

Santiago, veinte de marzo de dos mil veinticinco.

A lo principal y segundo otrosí de foja 8, por interpuesta la reclamación, traslado.

No habiendo sido deducida contra persona debidamente individualizada, oficiese al Secretario Municipal de Conchalí, a fin que publique el reclamo en la página web institucional de la Municipalidad, informe a este Tribunal Electoral la fecha en que se realizó dicha publicación, remita los estatutos de la organización vigentes a la fecha de la elección reclamada, la comunicación a que se refiere el artículo 21 bis de la Ley N°19.418 y demás antecedentes del acto eleccionario reclamado que obren en su poder. Lo anterior, en el plazo de cinco días hábiles, desde el respectivo envío.

Al primer otrosí, agréguese a los autos los documentos acompañados.

Oficiese a Santiago Valenzuela, presidente de la Comisión Electoral, a fin que, dentro de quinto día hábil, informe al tenor del reclamo de autos y remita los antecedentes en que lo funde.

Oficiese, en su oportunidad, al Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, a fin que informe, si ante él, se han interpuesto reclamaciones con motivo de la elección de autos.

Rol N°9614/2025.-

Pronunciada por el Ministro Guillermo de la Barra Dünner, Presidente; y los abogados Patricio Rosende Lynch y Luis Hernández Olmedo. Autoriza Patricia Muñoz Briceño, Secretaria Relatora. Santiago, 20 de marzo de 2025.

Notifiqué por el estado diario la resolución que antecede. Santiago, 20 de marzo de 2025.



QyNQQdJp